



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita Municipal de

INT. J. BELTRAMI 50 TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660

B7174BGB - CORONEL VIDAL

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

955

Coronel Vidal, 14 de mayo de 2007.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza N° 017/2007 y;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 11/05/2007;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 017/2007, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 09/05/07, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano Arq. Mauricio Marcus.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda y dese al Registro Oficial.

DECRETO N° 873

c.o.

[Large circular redacted area]
Jorge Alberto Parodi
Intendente Municipal

Jorge Alberto Parodi
Intendente Municipal



Honorable Concejo Deliberante
Municipio de
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
VISITAS: 174BGB - CORONEL VIDAL

M
No
REGISTRO DE DECRETOS

Que la Ordenanza Municipal N° 488/95 en su Artículo 3º reconoce a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Santa Clara del Mar y la Costa Ltda. como prestadora de Servicios Públicos en el área de Santa Clara del Mar y Zona Costera;

Que la Ordenanza Municipal N° 488/95 en su Artículo 9º y 10º aprueba el proyecto y el presupuesto presentado por la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Santa Clara del Mar y la Costa Ltda. de los sectores 1, 2 y 5; como parte del mismo proyecto presentado para la totalidad del ejido urbano de Santa Clara del Mar;

Que la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Santa Clara del Mar y la Costa Ltda. (en adelante "La Cooperativa") posee la exclusividad de la explotación, prestación mantenimiento y proyección del servicio público de agua corriente en el ámbito de la jurisdicción de la Localidad de Santa Clara del Mar, Partido de Mar Chiquita según Artículo 1º del Convenio N° 147/2002;

Que en el artículo Cuarto del precitado convenio se define la expresión "proyección del servicio" como "proyecto de obra nueva";

Que a fojas 171 a 173 se presenta constancia del Registro de Oposición incluyendo las actas respectivas para la ejecución de la segunda Etapa de redes maestras y distribuidoras de agua potable en Santa Clara del Mar que forma parte del proyecto integral para todo el ejido urbano.

CONSIDERANDO:

Que no hubo oposición alguna a dicho Registro cumpliendo así con el Artículo 6º la Ord. N° 488/95;

Que es de suma necesidad continuar con la 2da. Etapa "Construcción de la Red de Cañerías Maestras y secundarias de agua corriente en la localidad de Santa Clara del Mar;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE:**

—ORDENANZA—

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE, las actuaciones registradas en el expediente Administrativo Municipal N° 523/S.O.P y P.U./04.

ARTÍCULO 2º: Apruébase el proyecto presentado por "La Cooperativa" para la Etapa 2º "Construcción de la Red de Cañerías Maestras y secundarias de agua corriente en la localidad de Santa Clara del Mar", como parte del mismo proyecto presentado para la totalidad del ejido de Santa Clara del Mar que fuera oportunamente aprobado.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZASE a "LA COOPERATIVA" la ejecución de la 2da Etapa de la Obra "Construcción de la Red de Cañerías Maestras y Secundarias de agua corriente en la localidad de Santa Clara del Mar" en un todo según Convenio N° 147/2002, Ordenanza N° 488/95 y Resolución N° 60/95 de la Secretaría de Obras y Documentación obrante en Expte. 523/S.O.P y P.U./04.

ARTÍCULO 4º: APRUEBASE el presupuesto de obra referenciada en el artículo 3º, cuyo monto por pago de contado asciende a PESOS OCHENTA Y DOS CON CUARENTA Y OCHO (\$ 82,48) por metro lineal de frente para la 2º ETAPA TRAMOS 1,2 Y 3.

ARTÍCULO 5º: De forma,

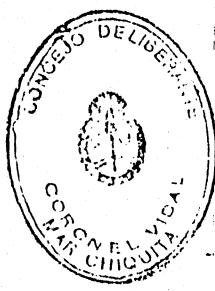


Honorario Concejo Deliberante
Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
ORDENANZA
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

M J N° 0957
REGISTRO DE DECRETOS

Dra. María Alejandra Fafas
Secretaria del Concejo Deliberante



Dra. María Alejandra Fafas
Vicepresidente
Dra. Honorable Concejo Deliberante